



MENORES

ÍNDICE

15		MENORES EXTRANJEROS	593
		Residencia del hijo de residente legal	596
		Desplazamiento temporal de menores extranjeros	601
		Menores extranjeros no acompañados	604
		Menores-Mayores	613



INTRODUCCIÓN. MENORES

La situación de los menores merece especial consideración. En primer lugar, recogemos la situación del menor que se encuentra acompañado de padres o tutores; posteriormente trataremos la posibilidad del desplazamiento de menores para fines sanitarios o de escolarización; igualmente la situación en que se encuentra el menor no acompañado. Por último tratamos de establecer la situación en la que se encuentran aquellos menores que alcanzan la mayoría de edad.

Se detalla en cada supuesto los requisitos establecidos para la obtención de la autorización de residencia.

MENORES

✓ Menores acompañados.



✓ Desplazamiento de menores.



✓ Menores no acompañados.



✓ Menores-mayores.





Menores acompañados

HIJOS MENORES DE RESIDENTES

(Art. 185 Rgto. LOEX)

NACIDOS EN ESPAÑA



ADQUIRIRÁN **AUTOMÁTICAMENTE** LA MISMA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LA QUE SEA TITULAR CUALQUIERA DE SUS PROGENITORES.

RENOVACIONES:

Se seguirán los trámites y el procedimiento establecido para las autorizaciones de residencia de los familiares reagrupados.

Cuando sus titulares **alcancen la edad laboral**, habilitarán para trabajar sin necesidad de ningún otro trámite administrativo.

“Los nacidos en España no son españoles, salvo que en el país de origen de sus progenitores rija el IUS SOLI con lo que adquirirán la presunción de nacionalidad española”.

	Exercício para análise de registro
--	---

1 DATOS DEL EXTRANJERO A

N.I.E. NÚMERO DE PASAPORTE

1ª Apellido 2ª Apellido

Nombre Sexo ☒ H ☐ M

Fecha de nacimiento Lugar País

Nombre del padre Nombre de la madre

Nacionalidad Estado civil ☒ S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Se ☐

Domicilio en España Nº Piso

Localidad CP Provincia

Teléfono E-mail

Representante legal, en su caso, D/Dña NIF/NIE Titulo

Ajusta a cargo en edad de inscripción en España ☐ SI ☐ NO ☐ ☐ Concedo la comparencia de esta comunidad

2) DATOS DEL PRESENTADOR DE LA SOLICITUD (2)

Nombre/Razon Social NIF/NIE
 Domicilio en España M Res.
 Localidad C.P. Provincia
 Telefono Email
 Representante legal, en su caso DCM NIF/NIE Titulo

SINDICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razon Social: NIF:
 Domicilio en España: Nº: De:
 Localidad: C.P.: Población:
 Teléfono móvil: E-mail:

☐ **Colando/Colando aux las comunicaciones:** *¿Suficientes se manejan por medios electrónicos?*

4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA*

[illegible]

☐ 1ª Renovación ☐ 2ª Renovación

☐ Titulo de adscripción de matrícula de familia por el/los padres

☐ Titulo de adscripción de matrícula ordinaria (MAYO-JUN-JUL 19)

☐ Tener asignada en inscripción título de adscripción de matrícula (art. 19)

☐ Tener asignada en inscripción título de adscripción de matrícula que coincide con el/los de edad (art. 19)

☐ Otro: (explicar)

☐ Renovación especial

☐ Tener el título de inscripción de adscripción de matrícula o título por inscripción de matrícula ordinaria (OCT-DICIEMBRE) (art. 19)

☐ Tener asignada en inscripción título de adscripción de matrícula (art. 19)

☐ Tener asignada en inscripción título de adscripción de matrícula que coincide con el/los de edad (art. 19)

☐ Otro: (explicar)

☐ Declaram că conținutul de mai sus este corect și veridic în toate aspectele de fapt și de drept, și că nu este în conflict cu nici o lege, regulă sau regulă de procedură aplicabilă.

XXXXXXXXXXXX, n° [00] de XXXXX de XXXXX

FIGURE 1. **FIGURE 1** is representative image, in 10 (10)

DIRGIDA A: [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX]

PROVINCIA

EX-01

IMPRESO DE SOLICITUD de autorización menor nacido en España



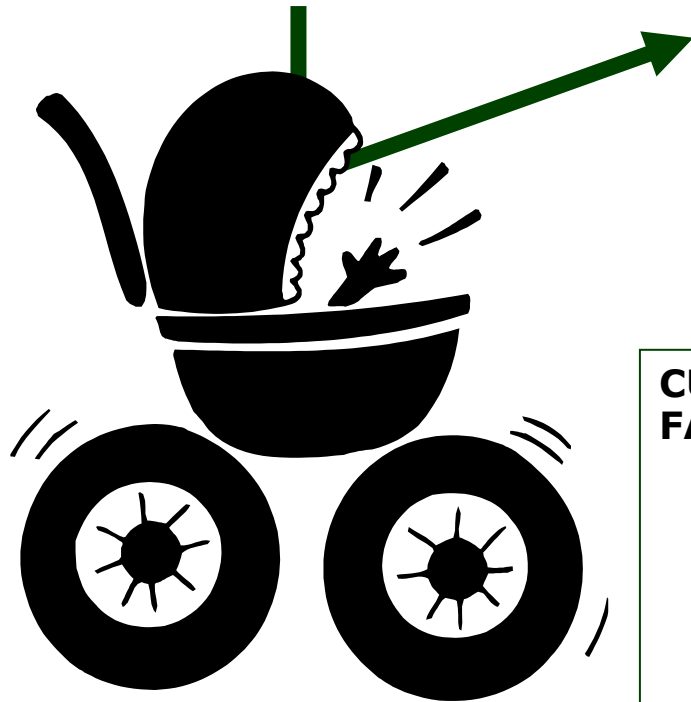
Cáritas



HIJOS MENORES DE RESIDENTES

(Art. 186 Rgto. LOEX)

NO NACIDOS EN ESPAÑA



SI ALGÚN PROGENITOR SE ENCUENTRA LEGALMENTE EN TERRITORIO ESPAÑOL.

EL MENOR TENDRÁ QUE PERMANECER CONTINUADAMENTE EN ESPAÑA DURANTE **2 AÑOS** PARA PODER SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y, ADEMÁS:

CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR:

- ✓ Medios de vida.
- ✓ Alojamiento (informe de la corporación local).
- ✓ Escolarización y asistencia regularmente a clase, si se encuentra en edad de escolarización obligatoria.

VIGENCIA: Estará vinculada, en su caso, a la de la **autorización de residencia del padre, la madre o el tutor del interesado.**

RENOVACIONES: Se seguirán los **trámites y el procedimiento** establecido para las autorizaciones de residencia de los **familiares reagrupados.**

AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR: **Habilitará para trabajar** cuando alcancen la mayoría de edad sin necesidad de realizar ningún otro trámite.



Solicitud de autorización de residencia
temporal no lucrativa
(LO 4/2000 y RD 557/2011)

Expansive para settore
di vendita[illegible]

Nombre/Apellido (Full) NIF/NIE
 Domicilio en España Idioma Sexo
 Localidad C.P. Province
 Teléfono E-mail
 Representante legal en su caso DNI NIF/NIE Titulo

Nombre/Razon Social: N°:
 Domicilio en Puerto Rico: CP: P.R.:
 Localidad: C/P: /Pais:
 Teléfono móvil: Email:

☐ Titulo de adscripción de residencia, para su uso en la residencia

☐ Cuentas operativas y administrativas por: (10)

☐ Cuentas de flujo y de estado de resultados de residencia y trabajo voluntario de acuerdo a normas (200-201)

☐ Manos recibidas (ingreso) de la residencia por: (10) p. 2

☐ Manos de salida en (ingreso) de la residencia y (estado) por: (10)

☐ Manos operativas y administrativas, en conjunto, en predios de residencia o de gestión por: (Estado Público o Residencia por: 100)

☐ Sumas de autorización de residencia y trabajo para investigación, de residencia y trabajo de acuerdo a la ley de residencia y trabajo y para su uso en la residencia por: (20)

☐ Residencia y sus servicios operativos y administrativos

☐ Reglas administrativas de Residencia y Manos (E.A. p. 10)

☐ Estado

[illegible]

$$\boxed{\text{oooooooooooo}} \cdot \boxed{05} \cdot \boxed{\text{ooooo}} \cdot \boxed{\text{ooooo}}$$

© 2005 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 258: 105–112



DIRIGIDA A: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PROVINCA

EX-69

A black and white illustration of a baby carriage. The carriage is tilted forward, suggesting it has fallen or is about to. A large starburst shape is positioned near the front of the carriage, indicating a crash or a fall. The carriage has two large wheels visible at the bottom, each with a hubcap featuring a star-like pattern. The entire illustration is set against a white background.



Desplazamiento de menores

DESPLAZAMIENTO DE MENORES

(Art. 187 Rgto. LOEX)

El **desplazamiento de menores** extranjeros a España para periodos no superiores a 90 días, en programas promovidos y financiados por las Administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones u otras entidades o personas ajenas a quienes ejercen su patria potestad o tutela, para estancias temporales con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones, **necesitará la autorización expresa de quien ejerza la patria potestad o tutela**, así como el **informe previo favorable del Subdelegado del Gobierno** o Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, en cuyo territorio vayan a permanecer.

EL INFORME



- Se referirá al cumplimiento, por parte del programa, de los requisitos y autorizaciones exigibles en España, proporcionados para el fin de la estancia y su duración, tanto en materia sanitaria o de escolarización como de protección jurídica del menor en relación con la finalidad expuesta y de esa duración, que no podrá exceder de un curso académico, en orden a garantizar la ausencia de riesgo de desprotección de éste.

La existencia de compromiso escrito de facilitar el regreso al país de origen de los menores.

La **OFICINA CONSULAR** en el país de origen del menor deberá, comprobar la autorización expresa de quien ejerza la patria potestad o tutela, así como todo lo relativo a los requisitos de los pasaportes individuales o colectivos, salvoconductos u otra documentación de viaje de los menores.

En todos los casos, si los menores van a ser acogidos por familias o personas individuales, éstas deberán expresar por escrito su conocimiento de que la acogida del menor no tiene por objeto la adopción y su compromiso de favorecer el regreso a su país de origen o procedencia.

A black and white illustration of a baby carriage. The carriage has a rounded body and a canopy that is slightly open. Inside the carriage, a baby is lying down, with a small tuft of hair visible. The carriage has two large, solid black wheels with a central hub. There are some curved lines around the wheels, suggesting motion or vibration. The entire illustration is in a simple, stylized black and white format.



Menores no acompañados

MENORES NO ACOMPAÑADOS

(Art. 35 LOEX y Art. 189 Rgto. LOEX)



MENOR NO ACOMPAÑADO: Menor de 18 años que llegue a territorio español **sin** venir acompañado de un **adulto responsable de él**, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, **apreciándose riesgo de desprotección** del menor, mientras tal adulto responsable no se haya hecho cargo efectivamente del menor, así como a cualquier menor extranjero que una vez en España se encuentre en aquella situación.

El **Gobierno promoverá** el establecimiento de acuerdos de colaboración con los países de origen que contemplen, integradamente, la prevención de la inmigración irregular, la protección y el retorno de los menores no acompañados. Las Comunidades Autónomas serán informadas de tales Acuerdos.

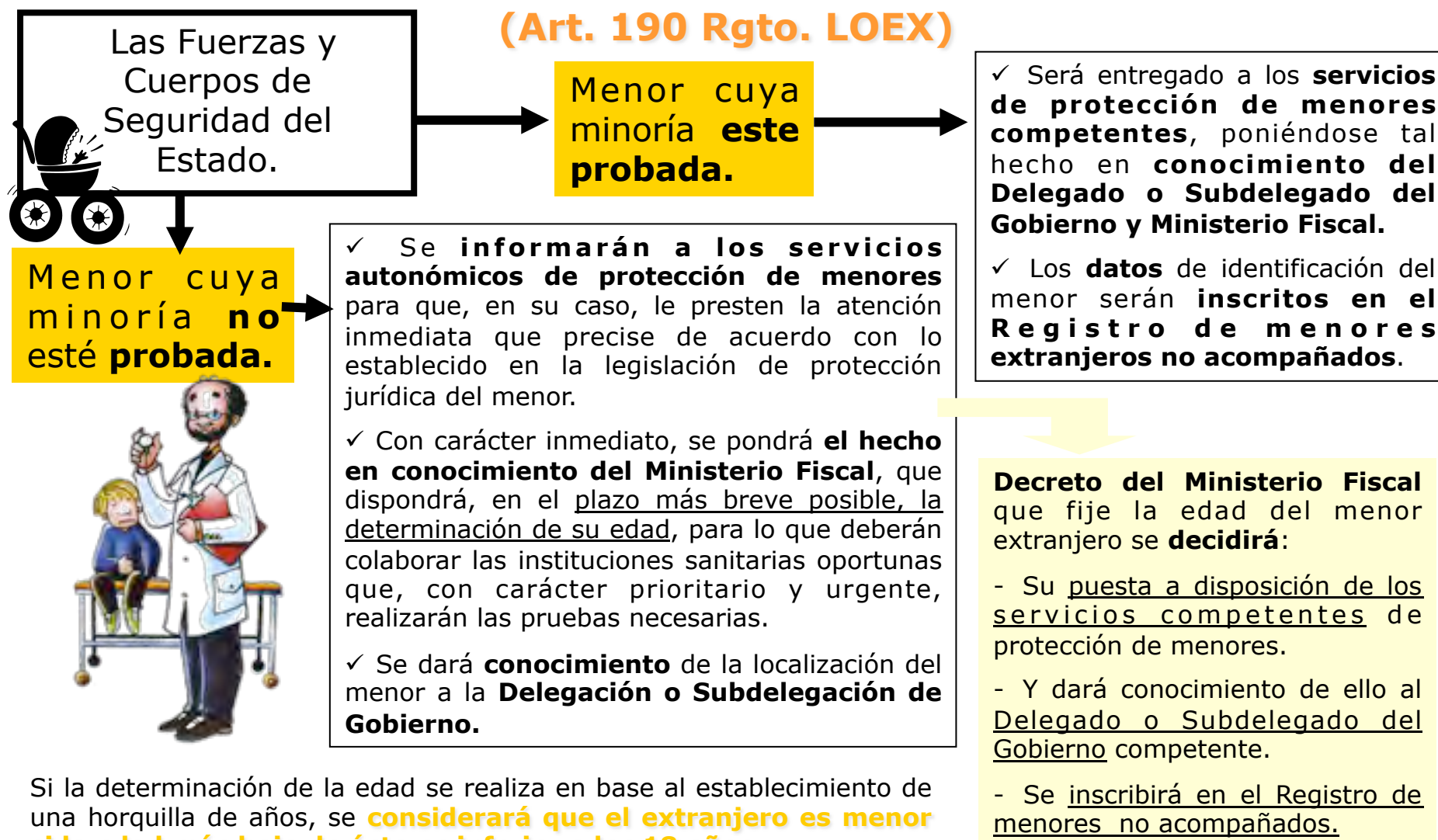
Las **Comunidades Autónomas** podrán establecer acuerdos con los países de origen dirigidos a procurar que la atención e integración social de los menores se realice en su entorno de procedencia. Tales acuerdos deberán asegurar debidamente la protección del interés de los menores y contemplarán mecanismos para un adecuado seguimiento por las Comunidades Autónomas de la situación de los mismos.

La **Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas** podrán establecer convenios con organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades dedicadas a la protección de menores, con el fin de atribuirles la tutela ordinaria de los menores extranjeros no acompañados.

Las **Comunidades Autónomas** podrán llegar a **acuerdos con las Comunidades Autónomas** donde se encuentren los menores extranjeros no acompañados para asumir la tutela y custodia, con el fin de garantizar a los menores unas mejores condiciones de integración.



MENORES NO ACOMPAÑADOS. DETERMINACIÓN EDAD



Si la determinación de la edad se realiza en base al establecimiento de una horquilla de años, se **considerará que el extranjero es menor si la edad más baja de ésta es inferior a los 18 años.**

Tras haber sido puesto el menor a su disposición, la **entidad de protección de menores le informará**, de modo fehaciente y en un idioma comprensible para éste, del contenido básico del derecho a la protección internacional y del procedimiento previsto para su solicitud, así como de la normativa española en materia de protección de menores. De dicha actuación quedará constancia escrita.

MENORES NO ACOMPAÑADOS. COMPETENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE REPATRIACIÓN

Las **Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno** serán los Centros directivos **competentes para llevar a cabo los trámites relativos a la REPATRIACIÓN** de un menor extranjero no acompañado.

Será competente aquella en cuyo territorio se **encuentre el menor**.

(Art. 191 Rgto. LOEX)

La Delegación o Subdelegación del Gobierno

SOLICITARÁ

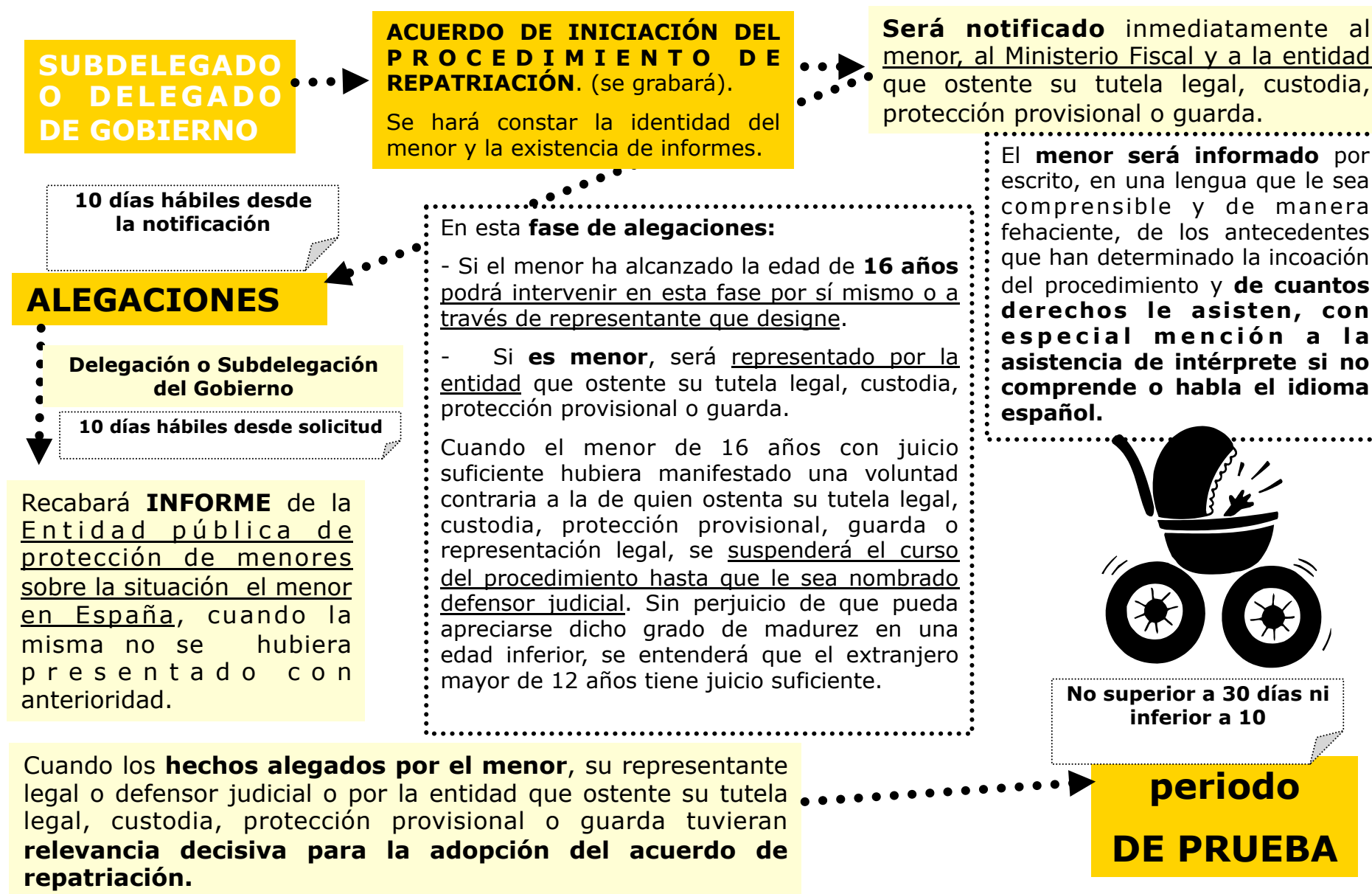


- A través de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, informe de la **representación diplomática del país de origen del menor sobre las circunstancias familiares de éste** (filiación del menor, circunstancias sociales y familiares de su entorno en el país de origen). En caso de que dicho país no cuente con representación diplomática en España, el informe será solicitado a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios.
- Requerirá también informe a la **entidad que tenga atribuida la tutela legal, custodia, protección provisional o guarda** cualquier información sobre la situación del menor.
- Igualmente se requerirá a la **administración autonómica del territorio en el que el menor tenga su domicilio**, así como a aquella donde está ubicada la entidad que tenga atribuida la tutela legal, custodia, protección provisional o guarda.

El DELEGADO O SUBDELEGADO DE GOBIERNO competente **acordará la incoación del procedimiento de repatriación del menor** cuando, según las informaciones recibidas de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, se considere que el interés superior del menor se satisface con la reagrupación con su familia o su puesta a disposición de los servicios de protección de su país de origen.

MENORES NO ACOMPAÑADOS. REPATRIACIÓN

(Art. 192 y 193 Rgto. LOEX)



MENORES NO ACOMPAÑADOS. REPATRIACIÓN



MENORES NO ACOMPAÑADOS. RESIDENCIA

(Art. 196 Rgto. LOEX)

Una vez haya quedado acreditada la imposibilidad de repatriación del menor y, en todo caso, **transcurridos 9 meses desde que el menor** haya sido puesto a disposición de los servicios competentes de protección de menores, se **PROCEDERÁ A OTORGARLE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA**.

La **Oficina de Extranjería de la Delegación o Subdelegación del Gobierno iniciará**, de oficio, por orden o a instancia de parte, el procedimiento relativo a la autorización de residencia.

Notificará al **menor** en el plazo de **1 mes**.

Notificará al **Ministerio Fiscal** en el plazo de **10 días**

RESOLUCIÓN

Plazo máx. de **1 mes**

TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Plazo de **1 mes**



DOCUMENTACIÓN:

📄 **Copia completa del pasaporte en vigor** o título de viaje, reconocido como válido en España, del menor. En su caso, este documento será sustituido por cédula de inscripción del menor, en vigor.

📄 Documento acreditativo de que la persona física que interviene en el procedimiento tiene competencia para ello en **representación de la entidad de protección de menores**.

📄 Documento acreditativo de la **relación de tutela legal**, custodia, protección provisional o guarda entre el menor y la entidad de protección de menores.

DURACIÓN: 1 AÑO retrotrayéndose su eficacia a la fecha de su puesta a disposición al servicio de protección.

RENOVACIÓN: Será iniciado de oficio por la Oficina de Extranjería competente, durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de su vigencia.

Han de subsistir las circunstancias que motivaron su concesión inicial.

La vigencia de la autorización renovada será de **1 año**, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración.

IMPRESO DE SOLICITUD de *Caritas* autorización menor no acompañado tutelado



[illegible]



Menores-Mayores

MENORES-MAYORES CON RESIDENCIA

(Art. 35 LOEX y Art. 197 Rgto. LOEX)



Menores tutelados que dispongan de autorización de residencia y alcancen la mayoría de edad PODRÁN RENOVARLA.

Tiempo

- durante los **60 días naturales previos** a su expedición.
- **90 días naturales posteriores** al vencimiento (multa).

La presentación de la solicitud prorroga la validez de la autorización anterior.

REQUISITOS:

- ▢ Acreditar como **medios de vida** para su sostenimiento una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM.
- ▢ Podrán ser tenidos en cuenta los informes positivos que, en su caso y a estos efectos, puedan presentar las entidades públicas competentes.
- ▢ Se tendrá en especial consideración el **grado de inserción del solicitante** en la sociedad española, que será determinado tras la valoración de los siguientes aspectos:
 - El respecto a las normas de convivencia en el centro de protección.
 - El grado de conocimiento de las lenguas oficiales del Estado.
 - La existencia de lazos familiares en territorio español con ciudadanos españoles o extranjeros residentes.
 - El tiempo que haya estado sujeto a un acogimiento, guarda o tutela de hecho por un ciudadano o institución española.
 - La continuidad en los estudios.
 - La existencia una oferta o contrato de trabajo.
 - La participación en itinerarios de formación.

DURACIÓN

2 años (salvo que corresponda Autorización Permanente)



MENORES-MAYORES. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD



**CONCESIÓN
DE LA
RENOVACIÓN**

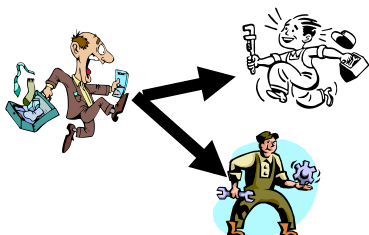
(Art. 197 Rgto. LOEX)

Plazo de 1 mes desde la
NOTIFICACIÓN DE LA
CONCESIÓN DE LA
RENOVACIÓN

**SOLICITUD DE LA
TARJETA DE
IDENTIDAD DE
EXTRANJEROS**



Personalmente en las
Oficinas de Extranjería o Comisaría de Policía.



MODIFICACIÓN: En el momento de su acceso a la mayoría de edad o durante cualquier momento posterior, podrá ser solicitada la **modificación** de la autorización de **residencia** vigente de cara a la obtención de una autorización de residencia y trabajo.



MENORES-MAYORES SIN RESIDENCIA



(Art. 198 Rgto. LOEX)

Menores tutelados que NO dispongan de autorización de residencia y alcancen la mayoría de edad PODRÁN OBTENERLA si han participado adecuadamente en las acciones formativas y actividades programadas por dicha entidad para favorecer su integración social. Ésta podrá recomendar la concesión de una autorización temporal de residencia por circunstancias excepcionales.

**60 días naturales previos.
O en los 90 días naturales
posteriores a la fecha en
que cumpla 18 años.**



ACREDITACIÓN DE UNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Que cuenta con **medios de vida suficientes** para su sostenimiento, en una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM.
- Que cuenta con un **contrato o contratos de trabajo** de vigencia sucesiva respecto a los que se reúnen los requisitos establecidos en los apartados b), c), d), e) y f) del artículo 64.3 de este Reglamento.
- Que reúne los requisitos establecidos en los apartados a), b) c) y d) del artículo 103.3 de este Reglamento de cara al ejercicio de una actividad por cuenta propia. No obstante, la rentabilidad esperada del proyecto deberá ser, como mínimo, una cantidad para garantizar los gastos relativos a su manutención y alojamiento que represente mensualmente el 100% del IPREM.

Si conlleva una autorización de trabajo estará condicionado al **ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL** en el plazo de 1 mes desde la notificación de la resolución.

En el procedimiento se tendrá en cuenta en **especial consideración el grado de inserción del solicitante en la sociedad española.**

